



CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Municipal de La Esperanza, departamento de Intibucá, CERTIFICA: Que en el libro de actas que al efecto lleva esta Corporación Municipal, correspondiente al año 2020, Folio del 109 - 111 se encuentra el Acta cuyo preámbulo y parte conducente y final a la letra dice: **ACTA N0.08**, en **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada por la Honorable Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá en la Sala Corporativa, el día **LUNES 16 de MARZO del año 2020**, hora 6:00 p.m., presidida por la Señora Vicealcaldesa Municipal, Daisy Carolina Gutiérrez Pineda, con la asistencia de los Señores Regidores Municipales por su orden: Juan Ángel Banegas Mejía, José Ismael Martínez Palma, Armando Vindel Meza Sabillón, Edy Cristóbal Meza Espino, Dunia Lorena Tosta, con la ausencia del Señor Alcalde Municipal, Miguel Antonio Fajardo Mejía, con excusa y los Señores Regidores Municipales: Manfredo Enrique Villanueva Meza, Marciana Abely Cantarero Guifarro, Norma Susana Campos Alvarado, José Armando Arriaga Milla y Cesar Augusto Andrade Lémus, todos con excusa y de la Secretaria Municipal, que da fe de todo lo actuado. Se procedió como sigue:

- 1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM:** Se verificó el quórum.
- 2. APERTURA DE LA SESIÓN:** La Señora Vicealcaldesa Municipal, dio por iniciada la Sesión.
- 3. ORACIÓN A DIOS:** Se realizó la oración a Dios con todos los presentes.
- 4. APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL ANTE LA AMENAZA DE PROPAGACIÓN DE COVID-19.** La Señora Vicealcaldesa Municipal, Daisy Carolina Gutiérrez Pineda, manifestó a los Señores Regidores Municipales presente, de la alarma nacional y mundial por el Virus conocido por COVID – 19 y que es urgente como Corporación y Autoridades Municipales tomar acciones en beneficio de nuestra población, y estamos en la obligación de aprobar Ordenanzas Municipales encaminadas a este objetivo y sobre todo debemos acatar las instrucciones de la AMHON en el cumplimiento de los PCM emitidos por el Gobierno Central. Por tanto se debe de aprobar una Ordenanza Municipal en el marco de la emergencia nacional. Al respecto los Señores Regidores Municipales manifestaron su anuencia y respaldo a todas las decisiones que se tengan que tomar ante esta emergencia, ya que somos facultados por la Ley de Municipalidades de aprobar instrumentos municipales dentro del territorio y declarar emergencias cuando sean necesarias. **ACUERDO MUNICIPAL:** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la Ley le confiere, dio por aprobada la **ORDENANZA MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL ANTE LA AMENAZA DE PROPAGACIÓN DE COVID-19**, aprobada por la Corporación Municipal Mediante Acta No.08, punto único, numeral 04 de fecha 16 de marzo del año 2020, la cual se describe de la siguiente manera: **Con instrucciones de la Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá**, en cumplimiento de los decretos PCM 005-2020, PCM 021-2020 y en el ejercicio de sus



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



atribuciones y en aplicación de los Artículos 12, 13 numerales 9 y 10; Artículo 14 numeral 1; Artículo 25 inciso 15, de la Ley de Municipalidades; Artículos 11, 41 del Reglamento General de La Ley de Municipalidades. **CONSIDERANDO:** Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y, conforme al Artículo 62 de nuestra Constitución de la República los derechos de cada ciudadano (a) están limitados por los derechos de los demás. **CONSIDERANDO:** Que es facultad de la Corporación Municipal, crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades. **POR TANTO, SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA,** bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** A partir de las 06:00 P.M. del día lunes 16 de marzo del año 2020 hasta el día domingo 22 de marzo del año 2020. **SEGUNDO:** Basado en los decretos PCM 005-2020 y PCM-021-2020 a partir de la aprobación de los decretos se toman las siguientes prohibiciones y excepciones:

TERCERO: PROHIBICIONES:

1. Se suspenden labores en el sector Público y Privado.
2. Se prohíben eventos de todo tipo y número de personas.
3. Se cancela toda actividad deportiva, cultural y social.
4. Se prohíbe el funcionamiento del Transporte público (Urbano, interurbano y taxis)
5. Se suspenden las celebraciones religiosas presenciales.
6. Se prohíbe el funcionamiento de todos los negocios y centros comerciales con las excepciones correspondientes.
7. Se prohíbe el acceso a todos los espacios públicos del municipio, (Parque Para una Vida Mejor LA CONVIVENCIA, Parque López, Baños Públicos Quiscamote, pilas públicas, La Gruta).
8. Se prohíbe el funcionamiento del Mercado Municipal La Concepción a excepción de los locales de venta de granos básicos, abarroterías, frutas y verduras, siempre y cuando cumplan con las medidas sanitarias emitidas por la región de salud.
9. Se prohíbe la autorización de destazó en el rastro municipal hasta segundo aviso.
10. Se prohíbe la entrada y estadía al Cementerio Municipal el cual estará habilitado únicamente para casos de emergencia.

CUARTO: EXCEPCIONES

1. Se exceptúan de los empleados públicos, al personal incorporado para atender esta emergencia, altos funcionarios, personal de salud, socorro, seguridad y defensa nacional, la Dirección de Protección al Consumidor, personal de aduanas, migración, puertos y aeropuertos u otro servicio público indispensable.
2. Hospitales, centros de atención médica, laboratorios médicos y veterinarias.
3. Farmacias.



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



4. Transporte público por motivo de salud y el contratado por las empresas dentro de estas excepciones para movilizar sus trabajadores.
5. Gasolineras.
6. Supermercados, mercaditos, pulperías y abarroterías.
7. Restaurantes con autoservicio quienes podrán brindar atención únicamente por ventanilla.
8. Cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicio a domicilio.
9. Hoteles para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes.
10. Empresas de seguridad y transporte de valores.
11. Bancos y cooperativas de ahorro y crédito.
12. Tren de aseo.
13. Industria agroalimentaria incluidos centros de distribución de alimentos y bebidas.
14. Industria agropecuaria, labores agrícolas de recolección y empresas de agro químicos.
15. Industria dedicada a la producción de energía.
16. Las telecomunicaciones, empresas proveedoras de internet y los medios de comunicación incluyendo radio, televisión, diarios y cableras.
17. La industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos.
18. Transporte humanitario y suministros de agua.
19. En los Baños públicos se permitirá el acarreo de agua en un horario de 07:00 A.M. a 5:00 P.M.

QUINTO: En caso de incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, se impondrán las sanciones por el ente correspondiente de acuerdo al Artículo 186 del Código Penal, será penado con reclusión de seis (6) meses a dos 2 años quien infrinja las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria con el fin de impedir la introducción o propagación de una epidemia, o de una epizootia susceptible de afectar a los seres humanos. La pena se aumentará en una cuarta parte cuando el autor fuera funcionario o empleado de sanidad, médico, farmacéutico u odontólogo o ejerciere una de las actividades auxiliares de estas profesiones. **SEXTO:** Líbrese atenta certificación a la Policía Municipal y Preventiva para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal. **SÉPTIMO:** La presente Ordenanza es de **EJECUCIÓN INMEDIATA** y será publicada en los diferentes medios de comunicación del Municipio

5. ACUERDOS Y RESOLUCIONES:

- 5.1 La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la Ley le confiere, **CONSIDERANDO** los decretos PCM 005-2020 y PCM-021-2020 en el marco de la emergencia nacional declarada por el Gobierno de la República ante la **AMENAZA DE PROPAGACIÓN DE COVID-19** y en el ejercicio de nuestras atribuciones, tal como lo indica la Ley y Reglamento



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



de Municipalidades en los Artículos 12; 13, numerales 9 y 10; Artículo 14 numeral 1; Artículo 25 inciso 15, artículo 11 y 41 del Reglamento General de La Ley de Municipalidades. **ACUERDA** facultar y autorizar al Señor Alcalde Municipal o en su ausencia a la Señora Vicealcaldesa Municipal, para que hagan uso de los recursos necesarios para cubrir gastos en las actividades que conlleven a salvaguardar la salud de la población del Municipio de La Esperanza, durante el período de emergencia para prevenir la incidencia del virus COVID-19 en nuestro Municipio y de ser necesario a tomar decisiones de emergencia. EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.

13.) No habiendo más que tratar se cerró la sesión firmando para que conste. Firma y sello, Daisy Carolina Gutiérrez Pineda, Vicealcaldesa, f) Juan Ángel Banegas Mejía, f) José Ismael Martínez Palma, f) Armando Vindel Meza Sabillón, f) Edy Cristóbal Meza Espino, f) Dunia Lorena Tosta, Firma y Sello de Rafaelina Vásquez López / Secretaria Municipal.

ES CONFORME A SU ORIGINAL

Extendida en la Ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá, a los 19 de días del mes de marzo del 2020.

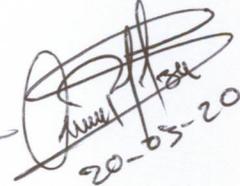

M. RAFAELINA VÁSQUEZ LÓPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL




Vo.Bo. MIGUEL ANTONIO FAJARDO
ALCALDE MUNICIPAL



Rec.
20/03/20


20-03-20